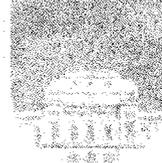


MINISTERIO DE EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA

La Universidad Tecnológica Nacional, en adelante la UTN, y la Universidad de la República Uruguay, en adelante UDELAR, acuerdan celebrar el siguiente convenio con el propósito de potenciar sus respectivas ofertas académicas en las áreas fronterizas Concordia-Salto, Concepción del Uruguay –Paysandú y Gualaguaychú-Fray Bentos. La UTN, con domicilio en Sarmiento 440, Capital Federal-Buenos Aires-Argentina-, es representada en este acto por su Sr. Rector Ing. Héctor Carlos Brotto; la UDELAR, con domicilio en 18 de Julio 1824, Montevideo-Uruguay-, es representada en este acto por su Sr. Rector Ing. Rafael Guarga. El presente convenio se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas: -----

CLAUSULA PRIMERA: La UDELAR autorizará a cursar estudios en sus diferentes ofertas académicas a los estudiantes argentinos que hayan completado en la Argentina todos los requisitos exigidos para ingresar a la Universidad y a la oferta académica elegida. -----

CLAUSULA SEGUNDA: La UTN autorizará a cursar estudios en sus diferentes ofertas académicas a los estudiantes uruguayos que hayan completado en el Uruguay todos los requisitos exigidos para ingresar a la Universidad y a la oferta académica elegida. -----

CLAUSULA TERCERA: Los estudiantes argentinos que hayan cursado parte de sus estudios en la UDELAR y desean regresar a su país, podrán insertarse en las

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

ofertas académicas de la UTN, la que les reconocerá los estudios aprobados en la UDELAR según los convenios mencionados en la CLAUSULA SÉPTIMA. -----

CLAUSULA CUARTA: Los estudiantes uruguayos que hayan cursado parte de sus estudios en la UTN y desean regresar a su país, podrán insertarse en las ofertas académicas de la UDELAR, la que les reconocerá los estudios realizados en la UTN según los convenios mencionados en la CLAUSULA SÉPTIMA. -----

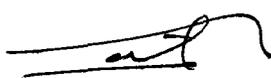
CLAUSULA QUINTA: Los estudiantes argentinos que culminaren sus estudios en la UDELAR no podrán ejercer sus profesiones en el Uruguay, salvo que ajusten su situación profesional a la normativa del país de origen. -----

CLAUSULA SEXTA: Los estudiantes uruguayos que culminaren sus estudios en la UTN, no podrán ejercer sus profesiones en la Argentina salvo que ajusten su situación profesional a la normativa del país de origen. -----

CLAUSULA SÉPTIMA: La UTN y la UDELAR se comprometen a efectuar entre ambas Instituciones los convenios académicos que sean necesarios a los efectos de facilitar al máximo posible los trámites de reválidas de estudios parciales de las carreras que se dicten en las poblaciones de la frontera argentino-uruguaya y que hayan sido escogidas por ambas universidades para incrementar las opciones de formación terciaria de los jóvenes del área fronteriza. -----

CLAUSULA OCTAVA: Anualmente se efectuará una evaluación de la marcha del presente convenio de intercambio de estudiantes. En dicha evaluación se examinará: -----

- a. La lista de las ofertas académicas de cada una de las instituciones incorporadas a este convenio. Las incorporaciones o supresiones a dicha lista deberán efectuarse en ocasión de estas revisiones anuales.
- b. La continuidad o el cambio de los planes de estudio de dichas ofertas académicas. -----



c. El número de estudiantes de cada nacionalidad que cursan las ofertas referidas. -----

d. Se estimarán los costos que cada institución realiza por el incremento del alumnado que supone la incorporación de los estudiantes del país vecino. -----

CLAUSULA NOVENA: El presente convenio supone que de la estimación de costos indicada en CLAUSULA OCTAVA debe resultar un razonable equilibrio entre los costos asumidos por cada Universidad. De no existir dicho equilibrio deberá procederse a adoptar medidas de corrección inmediatas. Si tales medidas no dieran lugar al equilibrio buscado al año de haberse constatado el desequilibrio el presente convenio puede ser denunciado por la parte perjudicada en la siguiente revisión anual comunicando a la otra parte dicha decisión con seis (6) meses de antelación. -----

CLAUSULA DECIMA: La UTN y la UDELAR realizarán gestiones ante sus respectivos gobiernos para que se faciliten al máximo los trámites de residencia para estudiantes uruguayos que cursen estudios en la UTN y para estudiantes argentinos que cursen estudios en la UDELAR. -----

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: La UTN y la UDELAR realizarán los máximos esfuerzos para que sus respectivas ofertas académicas dictadas en las poblaciones de la frontera argentino-uruguaya se orienten a la complementación de oportunidades educativas para los estudiantes de las áreas cercanas a dicha frontera. -----

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: La firma de este convenio por parte de la UTN y de la UDELAR es una clara manifestación de la voluntad de integración y de

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.

apertura de nuevas oportunidades educativas para los estudiantes de ambas márgenes del Río Uruguay.-----

En prueba de conformidad, y para viabilizar este acuerdo, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos – Argentina, a los dos (2) días del mes de Abril del año 2002.

Two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is more complex, starting with a horizontal line, followed by a series of loops and curves, ending with a small vertical stroke. The signature on the right is simpler, consisting of a single, long, sweeping curve that ends in a small hook.